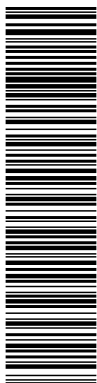


DOCUMENTO Documento por defecto: <b>MOCION_GMP_PENSION_VIUDEDAD.PDF</b>	IDENTIFICADORES <b>Número de la anotación: 47, Fecha de entrada: 03/01/2022 13:25:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>85RCY-20SDS-94DWR</b> Fecha de emisión: <b>3 de enero de 2022 a las 13:26:33</b> Página 1 de 2	FIRMAS ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2967188 66RCY-20SDS-94DWR 97FC07A91A5D70788ACE9A436652AD0920CE7984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.sede.coslada.es/portal/validador/validador.do. Firmas firmadas: 1. C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE COSLADA, CN=2.5.4.97-VATES-683077347, CN=6539245Y MARCOS CASADOME IR: 683077347, SN=CASADOME ARROYO, G=MARCOS, SERIALNUMBER=DCES:05308245Y, Description=Re/AEAT/AEAT0030/PUESTO 1/4086/22072020/152228 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 03/01/2022 13:25:45.



*Grupo Municipal Popular*

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL QUE LA APLICACIÓN DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD SE MANTENGA EN EL 100% DEL VALOR QUE SE LE OTORGÓ AL CÓNYUGE FALLECIDO**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Coslada, a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Becerra Redondo y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada y en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**EXPONE**

Se considera injusta la aplicación actual a las mujeres en situación de viudedad de la reducción del importe de la pensión que le fue aplicada a su marido fallecido, llegando ésta a una media del 60% del montante de la misma, teniendo que renunciar en muchos ocasiones a la posible pensión que ella podría percibir si la hubiere en la gran mayoría de los casos inferior a la del hombre.

Esta situación desfavorable para la mujer es consecuencia de una realidad de la época que les tocó vivir cuando se incorporaron en su día al mercado de trabajo. Unos tiempos donde la situación laboral y la posibilidad de gran parte de las mujeres de conseguir un puesto de trabajo equiparable económicamente a la de los hombres, era prácticamente imposible por causas históricas y de injusticia social y laboral de la época.

Ello se veía agravado cuando la mujer contraía matrimonio y al tener hijos se veía obligada a interrumpir su vida laboral, que casi siempre era imposible continuar por la atención y crianza de los mismos, al no existir los medios (todavía en proyecto) de medidas sociales que les facilitarían la continuidad en sus puestos de trabajo, como la conciliación familiar, extensión al hombre del periodo de permiso por maternidad/paternidad, guarderías municipales y escolarización de los niños y niñas de 0 a 3 años etc., teniéndose que ceñir obligatoriamente al cuidado y crianza de sus vástagos al margen de la atención del marido, forzando la dedicación de su tiempo a la administración y cuidado del hogar, trabajo que no consta como tal en su vida laboral.

Pasan esa etapa, y cuando parece que se abre una posibilidad de conseguir un empleo digno, en gran parte de esta población, surge la necesidad de atención y cuidados a sus mayores que se remata a continuación con su dedicación hacia los nietos para que sus hijos y/o hijas puedan desarrollar sus vidas laborales, ya que todo tipo de responsabilidad en los cuidados en la familia siempre han recaído en la mujer. Por todo ello se considera que la sociedad tiene una deuda pendiente con ellas.

Todo este tipo de dificultades impiden a la mujer alcanzar una vida laboral que les otorgue pensión alguna por los mínimos exigidos por la Seguridad Social, o en el mejor de los casos, si les es otorgada, por un valor ridículo y a niveles por debajo de cantidades contributivas por el corto histórico laboral.

Plaza Mayor, Local nº4 – 22821 Coslada· ppcoslada@gmail.com ·Telf.: 652 19 24 05

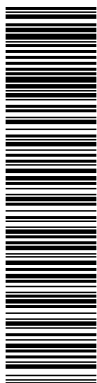


Populares de Coslada



@ppcoslada

DOCUMENTO Documento por defecto: <b>MOCION_GMP_PENSION_VIUDEDAD.PDF</b>	IDENTIFICADORES <b>Número de la anotación: 47, Fecha de entrada: 03/01/2022 13:25:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>85RCY-20SDS-94DWR</b> Fecha de emisión: <b>3 de enero de 2022 a las 13:26:33</b> Página 2 de 2	FIRMAS ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2967188 66RCY-20SDS-94DWR 97FC07A91A5D70788ACE9A4366652AD9620CE7984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.coslada.es/portal/validador/validador.do. Firmas firmadas: 1. C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE COSLADA, CN=2.5.4.97-VATES-683077347, CN=65398245Y MARCOS CASADOME IR-683077347, SN=CASADOME ARROYO, G=MARCOS, SERIALNUMBER=DCES:05308245Y, Description=Ref/AEAT/AEAT0030/PUESTO 1/40867/22072020/152228 (CN=AC Representación, OU=GERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 03/01/2022 13:25:45.



*Grupo Municipal Popular*

Todo ello nos lleva a una situación injusta, que hunde en la precariedad a la gran mayoría de mujeres viudas, que tras una vida de duro trabajo de soporte y dedicación a la familia que no es contemplado como tal por el estado ni las administraciones implicadas; además los gastos domésticos siguen siendo prácticamente los mismos como son los impuestos, gastos del hogar, artículos de limpieza, luz y agua, gastos comunitarios, etc. Gastos a los que tienen que hacer frente con una pensión residual minimizada por normativas incoherentes.

Por ello:

El Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del día 11 de enero de 2022 la siguiente

**MOCIÓN**

**PRIMERO.** Que el Pleno de este Ayuntamiento de Coslada inste al Gobierno Central a que la aplicación de la pensión de viudedad se mantenga al 100% del valor que se le otorgó al cónyuge fallecido.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al Gobierno Central y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso, a la FEMP y a los integrantes de los Centros Municipales de Mayores de la localidad.

**D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE COSLADA.**

Plaza Mayor, Local nº4 – 22821 Coslada· ppcoslada@gmail.com ·Telf.: 652 19 24 05



Populares de Coslada



@ppcoslada